



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 26 de septiembre de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00185-00
Sevilla Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Lina Marcela Martínez Villamil en representación de la menor MTOM.
Demandado: Yair Alberto Otálvaro Gutiérrez.

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la Defensora de Familia Yiseth Viviana Castillo Aristizábal, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P, el Juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación, por encontrarse ajustada a Derecho y no haber sido objetada dentro del término de traslado.

Por otro lado, se ordenará a favor de la demandante, la entrega del dinero correspondiente conforme a la liquidación de crédito en mención, esto es, los títulos que se encuentren a órdenes del Despacho y los posteriores que se llegaren a causar hasta el cumplimiento de la obligación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. APROBAR la anterior liquidación del crédito, practicada por la parte demandante, dentro del presente proceso, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

2°. ORDENAR la entrega de los títulos pendientes por orden de pago a favor de la demandante y los posteriores que se llegaren a causar hasta el cumplimiento de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 590.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 073
Providencia de Fecha. **29-septiembre-
2022**
Fecha. **30-septiembre-2022**

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar
que la providencia de fecha **29-septiembre-2022**,
notificada en Estado N° **073** quedó debidamente
ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd8f3451fe589320422ce12ab45b5dd3272884628210abd20d56f030f0f3449**

Documento generado en 29/09/2022 01:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>